# **MI PRIMER VOTO**

# Cuadernillo de estudio

(versión preliminar - julio 2025)



1

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Gobernador

Axel Kicillof

Vicegobernadora

Verónica Magario

# **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Director General de Cultura y Educación

Alberto Sileoni

Subsecretario de Educación

Pablo Urquiza

Director Provincial de Educación Secundaria

Gustavo Galli

Directora de Gestión Curricular

Gabriela Carnevale

Subdirectora de Gestión Institucional

Karina Prandi



# Equipo de trabajo

# Dirección Provincial de Educación Secundaria

## Autora

Sabrina Garbovetzky

# Lectura y comentarios

Bárbara Centurión

Julia Contreras

Flavia Rodríguez



#### "MI PRIMER VOTO"

#### Introducción

"La democracia es el gobierno de todos y para todos. No se limita a la participación en los procesos electorales, se construye colectiva y cotidianamente en distintas esferas de la vida social. El voto es un modo de participar en ella, de elegir el rumbo y la forma que queremos para nuestra Argentina"

Prof. Alberto Sileoni<sup>1</sup>

**Mi Primer Voto** es una propuesta de formación política destinada a ciudadanos y ciudadanas que ejercerán su derecho a sufragar por primera vez. El programa se encuentra pensado para informar y formar en aspectos políticos y electorales de la vida democrática bonaerense. Con él, se busca propiciar la participación política de las y los jóvenes de una manera informada y responsable que ponga en valor la importancia de vivir en libertad y en una democracia basada en el respeto a las instituciones y a los derechos de todos y todas.

El calendario electoral para el año 2025 presenta una novedad en la Provincia de Buenos Aires. Por primera vez después de la reforma constitucional nacional de 1994, nuestra provincia desdobla su calendario electoral del calendario nacional. Ello implica que la selección de legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares en todo el territorio se realiza de manera separada a la elección de los cargos nacionales.

En el material presentado aquí, se recorren 3 módulos que guiarán los contenidos sobre las características del Estado y del gobierno, el sistema democrático, la representación política, la función de las elecciones como mecanismo de selección y como mecanismo de control, las características históricas y sociales del voto en Argentina y en Buenos Aires, el proceso electoral local y las prácticas electorales que suceden en él.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Palabras introductorias - Cuadernillo "Voto a los 16 - La democracia y tu derecho a poder elegir". Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. 2013.

Título	Contenidos	
Estado, democracia y gobierno	Diferencia entre Estado y Gobierno. La democracia representativa: su significancia. El lazo representativo. El voto como mecanismo de rendición de cuentas. Gobierno, división de poderes y esencia de las representaciones legislativas. El Estado y la democracia en Argentina. La democracia y el gobierno federal: el gobierno provincial. La idea de representación proporcional y esencia de la representación política de un poder legislativo.	
Las y los sujetos como seres políticos	Definición de Ciudadanía. La participación política. Formas institucionales y sociales de participación. El voto como la forma institucional de participación. La participación juvenil en el voto. Historia electoral de Argentina y la provincia. Procesos democratizadores en Argentina y la provincia. La incorporación del voto femenino. El voto joven. La Ley de Paridad.	
Las elecciones provinciales	El voto. Características del voto. Etapas de una elección. Requisitos para emitir el sufragio. Importancia de renovación del DNI. Requisitos para emitir el voto en jóvenes de 16 años. Actores de la elección. Electores. Mecanismos de accesibilidad electoral. ¿Cuántas elecciones tenemos este año? ¿Por qué se realizan separadamente? ¿Qué elegimos en cada elección? Elecciones provinciales: cargos por secciones electorales. ¿Quienes ganan esa elección? Elecciones nacionales: el cargo de Diputados Nacionales. ¿Cómo se eligen? ¿Cómo se vota? ¿Quiénes ganan esa elección?	



# **MÓDULO 1**

# Estado, democracia y gobierno

#### Introducción

Pensar los procesos electorales como un instrumento clave de la democracia implica contextualizar los marcos institucionales que permitan su pleno desarrollo considerando los conceptos de Estado, de Estado de Derecho y de Gobierno.

Una democracia no tiene sentido si no existe un cuerpo normativo que garantice los derechos y la igualdad de la ciudadanía y vea al pueblo como el verdadero soberano. En la modernidad, ese plexo de leyes se encuentra garantizado -pura y exclusivamente- por el Estado Nación. Considerando que el pueblo delibera y gobierna a través de sus representantes, es que se constituye el gobierno como tal. A continuación, se otorga una breve definición de algunos de los principales conceptos aquí mencionados a fin de dar un marco general que permita profundizar en las nociones de participación política y que moldean las principales características del sufragio en Argentina.

#### 1. ¿Qué es el Estado?

El Estado, de acuerdo a la tradicional definición weberiana, es la organización de la dominación política cuyo cuadro administrativo mantiene para sí el monopolio de la fuerza física legítima en un territorio delimitado. En tanto institución y conjunto de reglas, ejerce un tipo de dominación política racional y legal en una sociedad territorialmente delimitada. Ejerce las funciones de orden y control a través del monopolio de la fuerza pública y la regulación de las conductas de las personas de una sociedad (en sus diversos ámbitos). Su nombre deviene de la palabra status ya que -su razón de ser- es la de promover el orden para la vida social del ser humano.

En el Estado de Derecho, las normas primordiales de la organización política se encuentran compiladas en su régimen evidenciado en el texto constitucional. Es la Constitución un compendio jurídico que se erige como norma suprema a la cual las

**DIRECCIÓN GENERAL DE** 



6

leyes de todo el territorio deben ajustarse. Y ese conjunto de reglas formales que moldean el acceso y el ejercicio del poder público es lo que, tradicionalmente, se denomina régimen político.

Dentro de las reglas generales de este régimen político -que determina la organización del ejercicio del poder en el Estado- se encuentra la división de poderes, la representación democrática, el federalismo como principio, los requisitos para acceder y ejercer la función pública, las formas en las que se crean las normas. Y, conjuntamente, este régimen determina, nada más y nada menos, que el conjunto de derechos que ese Estado reconoce a sus ciudadanos y ciudadanas y por los cuales debe velar.

Por ello, la finalidad primordial de esa Constitución (como parte del Estado de Derecho) es generar estabilidad, previsibilidad y racionalidad en las instituciones para evitar -o reducir- arbitrariedades y abusos de poder por parte de quienes gobiernan y, en consecuencia, legitimando las propias acciones estatales.

## 2. ¿Qué es el gobierno?

Explicar que es el gobierno implica reconocer su definición etimológica del vocablo griego "kubernao" que remite a la idea de timón (Pegoraro y Zulcovsky, 2006). En palabras más sencillas, el gobierno es el timón desde donde se maneja la embarcación denominada Estado, es el centro desde el cual se ejerce el poder político sobre una sociedad. Este se encuentra organizado por el orden constitucional y legal. Todo lo relacionado al poder gubernamental, su ejercicio, su administración y su control se encuentra subsumido a ese orden legal.

Entender al gobierno en sí no es tarea sencilla. Por ello, desde la Ciencia Política, se piensa a este fenómeno político desde tres aristas o abordajes posibles y complementarios:

- como conjunto de actores: implica pensar al gobierno como un conjunto de personas que ejercen la autoridad en un sistema político. Quienes serían los



titulares de los roles de autoridad y que, normalmente, suele asociarse a quien es la cabeza del Poder Ejecutivo o de los funcionarios y funcionarias que lo acompañan. En definitiva, es a "quienes" votamos en una elección.

- como conjunto de funciones: involucra la reflexión sobre cuál es la función específica de los gobiernos en la toma de decisiones vinculantes, obligatorias, soberanas y garantizadas por el monopolio de la fuerza física o la advertencia de su posible uso ante situaciones de transgresión a esas decisiones. Esto es "las promesas de políticas públicas" que votamos.
- como conjunto de instituciones: permite comprender al gobierno como una institución más en el marco general de las instituciones estatales, dentro de las estructuras de toma de decisiones que posee todo régimen de un sistema político. Normalmente, esta perspectiva nos invita a pensar sobre los cargos de autoridad más allá de la persona que lo ejerza; por ejemplo: sobre la estructura del poder ejecutivo o del poder legislativo no importa quién sea el gobernante de turno. Así pues, son estas instituciones las que se someten al voto popular en una democracia.

#### 3. ¿Qué es la democracia representativa?

Conceptualizar la democracia posteriormente a todas las transformaciones que ha transitado a lo largo de la Historia es un proceso complejo, multifacético y ambiguo. A lo largo de distintas oleadas democratizadoras, los Estados Nación en diferentes regiones del mundo han institucionalizado regímenes democráticos con diferencias de un país a otro en su implementación. Ello conduce a que no existen dos regímenes democráticos idénticos entre sí.

No es necesario explayarse aquí sobre el nacimiento, en la Atenas del Siglo V a.C., de la democracia como un verdadero "gobierno del pueblo" porque es de público conocimiento. Sin embargo, sí es importante remarcar que el ejercicio directo del pueblo en la toma de decisiones pudo darse por 4 condiciones claves que garantizaron su funcionamiento:



- 1) las ciudades-estado pequeñas,
- 2) la noción de que no todos eran ciudadanos (la idea de ciudadanía restringida),
- 3) la economía esclavista y
- 4) la homogeneidad de intereses entre los hombres *patter familia* que tenían la posibilidad y la obligación de participar de la asamblea.

En este primer formato de democracia, se destacan estas condiciones y su ideal de soberanía popular, ya que permite comprender, posteriormente, la esencia de la representación. Por otra parte, este régimen político, en todas sus versiones, se asienta sobre las bases de los principios de la igualdad entre las ciudadanas y los ciudadanos, la libertad y el respeto por la ley y la justicia (Held, 1987).

La democracia moderna intenta rememorar viejos preceptos de soberanía popular del régimen que le dio origen; pero, ante la existencia de grandes Estados Nacionales, de un capitalismo como modelo productivo, de la diversidad de intereses que este trajo consigo y de la existencia de derechos universales de las personas, vio imposibilitada su funcionamiento bajo el formato de participación directa de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones. A raíz de esto, gracias a la confluencia de ideales filosóficos del liberalismo, del republicanismo y de otras tradiciones de la filosofía política, adopta la figura de la representación.

Pero, ¿qué es la representación? Implica volver a presentar esa soberanía que, por cuestiones personales, económicas y la imposibilidad práctica de juntar a toda la ciudadanía de un Estado de gran dimensión en un solo lugar físico, se encuentra ausente. REPRESENTAR es VOLVER A PRESENTAR LA VOLUNTAD POPULAR. La representación, en este sentido, no es más que un contrato entre la ciudadanía y sus "representantes" para que estos y estas hablen en el lugar en que ellos y ellas no pueden estar. Un contrato en donde ambas partes deben cumplir su función. Tanto los gobernantes deben hablar en lugar de quienes las y los eligieron y la



ciudadanía de elegir y controlar a quienes seleccionaron en los comicios. La representación, entonces, es connatural a la democracia moderna en donde las decisiones colectivas son tomadas por quienes son elegidos especialmente para tal propósito y no por el pueblo en sí mismo.

La calidad de esta representación, y por ende de la democracia, también implica la existencia de elecciones que cumplan la función no solo de selección de gobernantes sino también como un instrumento de rendición de cuentas o herramienta de control por el cual la ciudadanía pueda premiar y/o "castigar" a quienes los y las representan. Siguiendo las palabras de Miguel De Luca (2010), "A través del voto, los líderes y representantes están sometidos al juicio periodico del ciudadano común [...] revalidando la confianza en ellos o, por el contrario, dándoles a otros la oportunidad de asumir la conducción de los asuntos públicos".

De acuerdo con Robert Dahl (2004), esa democracia moderna se caracteriza por diferentes atributos que permiten la existencia de esa representación y de la alternancia de los diferentes sectores sociales en el ejercicio del poder político. Entre esos atributos se encuentran:



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA





A modo de síntesis, la democracia es el mecanismo más idóneo para procesar los conflictos sociales en Estados que los gestionan, moderando su intensidad y enalteciendo la libertad como valor supremo. Por tanto, estructura la forma en que estos conflictos se organizan permitiendo la convivencia pacífica de los antagonismos. Chantal Mouffe (2005), filósofa y politóloga belga, sostiene que el marco democrático como un espacio de disputa hegemónica en el que diferentes proyectos de sociedad compiten por construir lo común y que ello supone el reconocimiento del conflicto como constitutivo de lo político que exige formas de participación que vayan más allá del voto, integrando voces que han sido excluidas históricamente.

# La democracia argentina

La nación argentina ha adoptado, en su Artículo 1° de la Constitución nacional, un gobierno bajo la forma representativa, republicana y federal. En su artículo 22, establece que "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución".

- Representativa: porque el pueblo gobierna a través de sus representantes;
- Republicana: porque los representantes son elegidos por el puedo a través del voto y porque el ejercicio del poder político se encuentra dividido y no concentrado;
- Federal: porque los Estados Provinciales conservan su autonomía política,
   a pesar de estar reunidos bajo un gobierno nacional.

El año 2025 marca una diferencia respecto de la forma en la que las y los legisladores provinciales son elegidos por el pueblo bonaerense. Ello, no solo evidencia la plena vigencia de nuestra democracia como mecanismos de selección



sino que, a su vez, consolida la autonomía de la provincial y el federalismo en pos de garantizar su propia representación política y pudiendo evidenciar cuál es la verdadera voluntad de sus ciudadanos y ciudadanas. En este sentido, las elecciones provinciales -a realizarse en septiembre- manifiestan aquellos requisitos de los que hablaba Dahl (2005) y el imperio de la ley, la vigencia de elecciones y el goce de los derechos políticos.

Históricamente, la democracia ha gozado de una notable popularidad a nivel mundial frente a otros sistemas que también determinan quién ejerce el poder y cómo es ejercido. Sin embargo, en los últimos años, este régimen, viene sufriendo una pérdida de confianza en sus instituciones al igual que otras (los medios tradicionales de comunicación, las instituciones financieras, las corporaciones privadas entre otras). De acuerdo con Przeworski (2022), la confianza en las instituciones clásicas de la política (los partidos, los líderes, los parlamentos y los gobiernos) está disminuyendo constantemente. Después de aproximadamente 100 años de dominio político de los partidos, surgen -con suma inmediatez- nuevas agrupaciones (y/o alianzas) que cuestionan a la política tradicional; podría decirse, a causa de lo que Norberto Bobbio, podría haber dado a llamar las promesas incumplidas de la democracia. Argentina no es la excepción: de acuerdo a informes latinoamericanos, en nuestro país desde el año 2017 la democracia como tal observa disminuida su legitimidad (Latinobarómetro, 2023) en un porcentaje aproximado al casi 20% de reducción de su apoyo general.

Pero, por el contrario a estas tendencias devaluatorias de la democracia, también existen otros procesos donde se revalorizan al sistema político y también al pueblo que vive en él y especialmente a las juventudes y su derecho a participar políticamente. Desde la Provincia de Buenos Aires, el sistema educativo ha contribuido, desde la sanción de la Ley de Educación Nacional n° 26.206, la Ley Provincial de Educación n° 13.688 y los diseños curriculares de los diversos niveles y modalidades, a realizar un aporte en la construcción de una ciudadanía que valoriza a la democracia como forma de vida, que respete a las y los otros, a las



opiniones diversas, a las instituciones políticas como garantes de la paz, y al régimen democrático como el único posible para la garantía de los derechos de todas y todos.

La democracia es un régimen indefinido con características discutibles. Antes bien, se abren nuevos debates constantemente, nuevos cambios, nuevos problemas y nuevos desafíos que el régimen debe encarar para adaptarse a las nuevas sociedades del siglo XXI.

#### 4. La forma de gobierno en Argentina y la provincia

Comprender la democracia nacional y provincial es fundamental para nuestra vida. En esa democracia, se eligen a quienes nos representan y nos gobiernan desde diversas estructuras de poder. La distribución territorial de esas estructuras, en Argentina, adoptan, como se dijo, la forma federal de gobierno.

El federalismo es una forma de organización y distribución del ejercicio del poder entre el gobierno nacional y el gobierno provincial. De acuerdo con Gibson (2004), el federalismo es "un ordenamiento político nacional con 2 o más niveles de gobierno, cada uno capaz de ejercer autoridad sobre determinadas áreas de políticas, especificadas constitucionalmente, pero en donde solo uno de los niveles -el gobierno central- es internacionalmente soberano". Además de garantizar la distribución de las funciones territorialmente, el federalismo permite un grado de autonomía a las unidades subnacionales con la existencia de autoridades propias elegidas por su propio pueblo, siempre y cuando no genere contradicciones con el marco constitucional y la forma de gobierno nacional.

A nivel local, la forma de gobierno de la Provincia de Buenos Aires se asocia a la división de poderes que existe a nivel nacional bajo las siguientes figuras:

1) un Poder Ejecutivo ejercido por un Gobernador o Gobernadora, con un mandato de 4 años y puede ser reelecto por un nuevo período una sola vez.



Posteriormente, deben dejar pasar un período de gobierno para poder volver a postularse como candidato o candidata a Gobernador/a.

2) un Poder Legislativo compuesto por dos cámaras: de Diputados y Diputadas y de Senadores y Senadoras.

#### Cámara de Diputados y Diputadas

- Se compone de 84 legisladores/as, aunque esta cantidad puede ser modificada con la aprobación de los ⅔ de votos de cada cámara.
- Tiene un mandato de 4 años, renovándose por mitades cada 2 años

# Cámara de Senadores y Senadoras

- Se compone de 42 legisladores/as, aunque esta cantidad puede ser modificada hasta un total de 50 con la aprobación de los ¾ de votos de cada cámara.
- Tiene un mandato de 4 años, renovándose por mitades cada 2 años

Todos los cargos representativos provinciales y municipales son elegidos por medio de sufragio popular de manera directa por la ciudadanía. Y, en el caso particular de los poderes legislativos provinciales y municipales son en esencia de representación proporcional ya que son el cuerpo colegiado en donde se representan todas las voces de la sociedad con sus diferentes posturas e intereses.

El poder legislativo, tanto provincial como local, es el órgano de gobierno en donde se sancionan las principales leyes que regulan el orden y la paz del territorio. Tiene diversas funciones, especialmente diferenciadas de aquellas otorgadas al gobernador o gobernadora. Entre estas funciones, se destacan:

- > regular los impuestos y contribuciones así como el gasto público de manera uniforme en la provincia
- > aprobar el presupuesto de gastos del gobierno provincial



- ➤ regular las atribuciones del empleo público del gobierno provincial, organizando la carrera administrativa de los trabajadores y las trabajadoras de acuerdo a su idoneidad, escalafón, estabilidad e igualdad de salarios
- > fijar las divisiones territoriales dentro del la provincia
- garantizar las responsabilidades civiles de los funcionarios y las funcioncionarias públicas
- > aprobar los tratados que el poder ejecutivo celebre con otras provincias
- dictar y modificar la Ley Orgánica de las Municipalidades
- > sancionar todas las leyes necesarias para el interés público de las personas que habitan el territorio bonaerense.

Lo que interesa remarcar, además de las principales funciones otorgadas a las cámaras por parte de la Constitución provincial, es la relación entre ambos poderes y la importancia de que ambos sean sometidos a la voluntad popular. Como en toda república, la existencia de dos poderes separados remite a la idea de balances y contrapesos que implican la presencia de mecanismos de control y de rendición de cuentas unos con otros. Así, evitamos una concentración del poder y las posibles arbitrariedades que puedan llegar a surgir. Por otro lado, la existencia de elecciones parciales intermedias para la renovación de las cámaras legislativas se establece como otra manera en la cual nuestras instituciones permiten el control sobre los gobernantes, pudiendo en los comicios evidenciar el grado de conformidad o de disgusto de la ciudadanía hacia ellos y, así, marcar el camino, reorganizar la conformación de los bloques políticos al interior del parlamento y generar nuevas instancias de rendición de cuentas entre los y las propios representantes y entre estos/as y sus votantes.

Por su parte, es importante resaltar aquí que, al interior de la provincia, la estructura federal del ejercicio del poder se replica a nivel local en la figura de Municipios. Los 135 municipios en los que se divide el territorio cuentan con una réplica en la



estructura de gobierno entre Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, manteniendo la distribución de tareas de manera similar a la que sucede en las otras escalas. A nivel local, la figura del Poder Ejecutivo se encuentra encabezada por un/a Intendente o Intendenta mientras que el Poder Legislativo está compuesto por un Concejo Deliberante, cuya composición se desglosa en el módulo 3 de estos contenidos. Todo lo concerniente a los gobiernos locales bonaerenses, se encuentra regulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias.



# **MÓDULO 2**

## Las y los sujetos como seres políticos

#### Introducción

Como dijo una vez Aristóteles, las y los sujetos somos seres sociales y políticos por naturaleza. Las teorías políticas contemporáneas de la democracia rescatan esta noción del ser humano como zoon politikon, remarcando que la asociación política de las mujeres y los hombres es indispensable para la realización de las potencialidades individuales. En su individualidad y en su ser parte de un colectivo más grande, todas y todos nos convertimos en ciudadanos y ciudadanas de un sistema político, de un Estado Nación, y en portadores de una virtud cívica. Esta virtud nos debería conducir a la procuración del bien de los asuntos que son públicos y convertiría a ese sistema político en uno virtuoso per se. Entonces, el mejor sistema político es aquel basado en la igualdad de las ciudadanas y los ciudadanos ante la ley en donde no existan dependencias ni jerarquías de una/os sobre otro/as.

#### 1. Rememorando la noción de Ciudadanía

Tradicionalmente, el primer criterio que suele definir a la noción de ciudadanía es la pertenencia de las personas a una determinada unidad territorial: el Estado Nación (Respuela, 2009). Esta pertenencia conceptual, muchas veces, suele solaparse con la idea de nacionalidad.. Elizabeth Jelin (1997) entiende a un ciudadano o ciudadana en dos sentidos: como portador de ese sentimiento de pertenencia a una comunidad política (que puede entenderse también con esa idea de nacionalidad) y por el reconocimiento de esa comunidad política a la que pertenece en su calidad de ciudadano/a. Este reconocimiento implica, fundamentalmente, dar cuenta de un sujeto portador de derechos y de deberes hacia esa sociedad. Desde otra perspectiva, se señala que no puede habrá una ciudadanía verdaderamente democrática sin una reinvención intercultural y participativa de los derechos como



campo de luchas contra la exclusión sistemática de amplios sectores de la población.

Al pensar la ciudadanía democrática como campo de disputa es posible afirmar que se ha construido a lo largo de la historia en un derrotero de luchas que derivaron en la ampliación de los derechos y responsabilidades, desde los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, entre otros. En la misma línea de lo que se viene planteando, y de acuerdo al exponente clásico de este concepto desde la teoría liberal, Thomas Marshall (2005) asocia la noción de ciudadanía a la existencia de un sistema de derechos y deberes dentro de una comunidad política y jurídica que se encuentra territorialmente definida. Marshall es el autor más clásico a la hora de pensar este concepto el cual, según él, sin marcos jurídicos y territoriales es imposible plantear el problema de la ciudadanía, ya que esta es un estatus adquirido por la existencia de un Estado Nación que garantiza la igualdad de derechos y permite la cohesión social. Partiendo de este punto, Marshall desarrolla la historia de la ciudadanía en tres etapas de construcción:

- la emergencia de los derechos civiles en el siglo XVIII (derechos de primera generación): estos son los derechos necesarios para la libertad individual de las personas, libertad de palabra, de pensamiento, de fe, de propiedad privada, de la justicia, etc.;
- la emergencia de los derechos políticos en el siglo XIX (de segunda generación): refieren a la posibilidad de participar en el ejercicio del poder como candidato y como votante;
- 3) el surgimiento de los derechos sociales del siglo XX (de tercera generación): incluyen una variedad de derechos como ser el de bienestar económico, seguridad, derecho a la herencia, a la educación, a la salud.

Actualmente, existe un debate sobre la construcción nominal de lo que se considera "derechos de cuarta generación" dentro de los cuales, de acuerdo al autor que



escriba, podemos encontrar los siguientes: derecho al ambiente, a la ciudadanía digital, a una democracia participativa, del consumidor, a la autodeterminación de los pueblos, entre otros. Por una cuestión generacional y de contexto de vida, estos no son parte de la clasificación de Marshall.

Teniendo en consideración las diferentes definiciones sobre ciudadanía que se evidencian anteriormente, los diseños curriculares del área de Ciudadanía la definen a esta como una expresión de las mujeres y los hombres -pertenecientes a determinada comunidad política- que los inscribe como parte de esa comunidad de pertenencia, a ese Estado Nación. Se parte de la noción que todas y todos son ciudadanos y ciudadanas por igual ante la ley sin condición más allá de las desigualdades, de las relaciones de poder que interpelan el ejercicio de esa ciudadanía y que determinan la capacidad de acción política de cada uno/a para influir, incidir y transformar su propio contexto.

Corrientes críticas a las liberales sostienen que la ciudadanía es una construcción inacabada, práctica y no solo de "status" que está garantizada por la ley, a la vez que se ejerce y se reclama. En Latinoamérica se evidencia por la exclusión, la desigualdad y la resistencia de las y las personas y grupos sociales que ha sido desigual en su ejercicio y se ha constituído en un campo en disputa y sensible a la diversidad cultural y a experiencias de subordinación. Ciudadanía es una práctica social y política que se conquista, especialmente por los sectores populares, los pueblos originarios, personas de la diversidad, mujeres, comunidades afrodescendientes y movimientos sociales populares.

Complementariamente, como se dijo, la ciudadanía es una construcción, no solo un estatus adquirido y fijo por siempre; por el contrario, se va moldeando a lo largo de la historia como producto de luchas y conquistas de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades individuales y colectivas que la componen. Reflexionar sobre la construcción de este concepto es pensar, analizar y reconocer que el establecimiento de estas conquistas de derechos no es de una vez y para siempre; día tras día la acción política propia de las personas en el ejercicio de su



propia ciudadanía va transformando esa propia condición. Implica también reconocer, siguiendo a Held (1987) que la ciudadanía es un proceso relacional en el cual las mujeres y los hombres manifiestan sus voluntades en procesos deliberativos con otros y otras a fin de conseguir legitimar su propia existencia y legitimar sus decisiones. Así, la ciudadanía es dinámica y no simplemente un status adquirido hoy y para siempre.

# 2. La participación política y de la ciudadanía

La condición ciudadana se establece como un prerrequisito fundamental, junto con la existencia de un régimen democrático, para la participación política siendo ésta un derecho humano. Esta participación podría definirse, de manera muy sencilla, como el conjunto de acciones que llevan a cabo las ciudadanas y los ciudadanos para influir en un proceso político y afectar, necesariamente, el resultado del mismo. De acuerdo con Sabucedo y Rodríguez (1990b), la acción política es cualquier conducta intencional realizada por una persona o grupo de personas con el objetivo de alcanzar algún tipo de incidencia en la toma de decisiones políticas. Bajo este precepto, participar es un derecho de todas y todos; no es una acción exclusiva de quienes necesariamente se encuentren vinculados a espacios o instituciones políticas tradicionales.

Dentro del campo de estudio de la ciencia política, la participación ciudadana se encuentra encauzada bajo dos formas. La primera de ellas es la **forma institucional** de participación que se evidencia bajo los formatos políticos tradicionales como son los partidos, las elecciones y otros instrumentos de participación<sup>2</sup> directa en el proceso de toma de decisiones que figuran en nuestra constitución nacional, pero que no siempre se utilizan, e incluso mecanismos de transparencia como el acceso a la información pública. Seguidamente, se encuentra la **participación social** como forma de expresión política por fuera de los canales institucionales, como son los movimientos sociales. En ambas situaciones, la

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dentro de las herramientas de participación directa incluidas en nuestra constitución podemos encontrar el plebiscito, la consulta popular, las iniciativas de ley, entre otras.

ciudadanía tiene como finalidad la modificación de un proceso político pero, sin embargo, se diferencian por los canales por medio de los cuales se canaliza ese activismo. En el caso de los partidos, las acciones se canalizan a través del proceso electoral intentando alcanzar los puestos gubernamentales para transformar la situación política. Por el contrario, los movimientos sociales son formas de expresión autónomas a las instituciones estatales. Esta última forma de participación no está limitada a canales formales del Estado (como el voto), sino que también incluyen a las prácticas colectivas, populares y territoriales que surgen desde abajo para disputar el sentido de lo público, exigir derechos y transformar realidades de exclusión.

Particularmente, estos conceptos apuntan a reflexionar sobre la participación política desde el canal institucional de las elecciones, el cual permite a las agrupaciones partidarias (como representantes de intereses diversos) competir para llegar al gobierno y habilita a la ciudadanía a participar manifestando su voluntad y su grado de conformidad o disconformidad con ese proceso político del cual es parte.

**Votar es participa**r. Es la herramienta y el recurso más extendido en el mundo desde fines del siglo XIX y durante el siglo XX pero con notables diferencias de una nación a la otra. Por ejemplo:

- ➤ En Estados Unidos se universalizó el derecho al voto en 1965
- ➤ En Suiza (Confederación Helvética) el voto femenino se alcanzó en 1971 ( a diferencia de sus vecinos Finlandia, Noruega, Dinamarca que lo había aprobado entre 1906 y 1915)
- ➤ En Sudáfrica, recién con el fin del Apartheid y la constitución de 1993, todas las minorías étnicas obtuvieron el derecho al voto.

En Argentina, como es de público conocimiento, el principio de **universalidad del voto** rige desde 1821, aunque por mucho tiempo, esa universalidad estaba cercenada. En las primeras décadas sólo estaba permitido el voto para hombres



mayores de 18 años que supieran leer y escribir, para 1857 la Ley electoral nacional prohíbe expresamente votar a las integrantes de las comunidades originarias,. En 1912 el sufragio universal de los hombres mayores de edad se consiguió con la sanción de la Ley nº 8.871 conocida como Ley Sáenz Peña. En ella, se sanciona las principales características del voto que continúan hasta nuestros días: *el ser universal, secreto y obligatorio*. Pero, dejaba por fuera a las mujeres del derecho a votar. Ellas serán recién incorporadas en 1947 mediante la Ley nº 13.010 y podrán sufragar en la elección presidencial de 1951.

Este proceso de expansión del derecho al sufragio fue el corolario de sesgos censitarios en la configuración de los sistemas electorales anteriores. En casi todas las latitudes del mundo occidental, la participación electoral era franqueada a los sectores más vulnerables o, incluso, se generaban disposiciones relativas a la influencia, la privacidad y la libertad del voto que afectaban el valor o la eficacia del sufragio de esos mismos grupos sociales. La participación de estos era considerada una amenaza al status quo.

La primera oleada democratizadora a nivel mundial trajo consigo la expansión de sus principios e impulsó la eliminación de este tipo de prácticas y cláusulas legales. Por ejemplo, tal como sucedió aquí, se introdujo mayoritariamente la modalidad del voto emitido en un papel impreso o manuscrito y depositado en la urna (el voto secreto) a fin de proteger a los electores de apremios o coacciones. Así, se garantizó que quienes votaban pudieran hacerlo con total libertad, sin presión, intimidación o corrupción que los ligaran a las decisiones o mandatos de otras personas. Un dato de color: el primer país en implementar este voto secreto fue Australia en el año 1856.

Complementariamente, en algunos países el voto es una facultad a disposición de las y los ciudadanos mientras que, en otros, es un derecho y una obligación frente a la cual la ciudadanía no tiene la libertad de abstenerse. La obligatoriedad es un instrumento que se mencionará con más detalle posteriormente en estas páginas



pero que, adelantando, se constituye como un garante fundamental de la igualdad de voto a diferencia de los casos reales donde no existe tal sesgo.

# 3. La participación política de las juventudes

La historia de la participación política de las juventudes en nuestro país es más que conocida por todas y todos. Pensar sobre su participación hoy, especialmente, en el proceso electoral genera la necesidad de definir la concepción sobre juventudes que guían estas páginas.

Autores como Mario Margulis y Marcelo Urresti (2000) afirman que la condición de juventud muestra una forma específica de estar en la vida -potencialidades, ambiciones, requerimientos, singularidades éticas y estéticas, lenguajes- resultante de una episteme concreta: una sensibilidad, una experiencia histórica y unos recuerdos específicos. Enfatizan que va más allá de una simple etiqueta, subrayando su relevancia en la sociedad. La juventud no puede ser vista únicamente como una fase biológica; se moldea en función de contextos históricos y sociales. Cada generación de jóvenes refleja las condiciones de su tiempo, mostrando una rica diversidad en sus vivencias y formas de ser. En esta misma línea, el diseño curricular de Construcción de Ciudadanía comparte la visión de las juventudes como parte de un proceso de reestructuración de las identificaciones, como un momento en donde se genera una mayor autonomía, donde se genera un nuevo lugar en el mundo en relación a grupos parentales de pertenencia, una clase social, el género, entre otras distinciones. Pero, también, se construye un tipo de relación de cada personalidad en base a derechos y responsabilidades dentro de un marco social, en donde la juventud también es parte de esa construcción.

En sintonía, para el sociólogo Pierre Bourdieu, la juventud es una construcción social. El autor destaca el papel de las instituciones (tanto estatales como del mercado) en la formación de la juventud, creando expectativas y normas sobre lo que significa ser joven. Esto genera debates sobre el significado y la legitimidad de la juventud en distintos períodos históricos. A su vez, los jóvenes son actores que



viven su condición en diversos contextos sociales, y, bajo ciertas circunstancias, pueden organizarse y crear una "conexión generacional". Esta conexión puede dar origen a movimientos y grupos que comparten problemáticas, demandas y formas de participación, estableciendo un espacio común de identificación.

Por otro lado, la emergencia de esas identidades políticas está vinculada al rechazo de los nombres y roles tradicionales asignados a los jóvenes; ellos y ellas buscan demostrar su desacuerdo y generar polémica en experiencias de manifestaciones políticas. En los procesos demostrativos de sus rechazos a los roles asignados, se produce una desclasificación de etiquetas impuestas y, al mismo tiempo, forjan nuevos significados y espacios de acción. Las nuevas subjetividades tendrían el potencial de cuestionar viejas estructuras a través de sus decisiones y acciones, propiciando la construcción de nuevas relaciones y órdenes sociales posibles, evidenciando la naturaleza revolucionaria de las juventudes a lo largo de la historia política.

Hablar en términos grupales de juventudes implica visibilizar que es mucho más que una franja etaria en condiciones de igualdad. La participación de cada uno y de cada una de las y los jóvenes se produce en diferentes contextos, con diferentes realidades individuales y ante diferentes posibilidades de expresión y de emisión de su sufragio. Los jóvenes votan en diversas condiciones por razones de desigualdad social, de género, territoriales y culturales que condicionan el acceso y el sentido del voto.

Durante las últimas décadas, el régimen político democrático de Argentina, de América Latina y del mundo se ha visto afectado por el surgimiento de fenómenos políticos que evidencian nuevos formatos de participación política de las juventudes. Desde los inicios del siglo XXI, las transformaciones en la vida política, económica y social han retroalimentado problemáticas que irrumpen en el sistema político y que modifican las formas de hacer y representar las discusiones públicas sobre la escena política. Y esto se ve necesariamente reflejado en la movilización y participación, cuyo exponente juvenil ha manifestado un nivel creciente de



desconfianza hacia instituciones políticas que, con frecuencia, no los representa ni les da voz. Claros ejemplos de esto han sido las manifestaciones a favor del medio ambiente o la primavera árabe, o las últimas revueltas de estudiantes chilenos, entre otros.

En la Provincia de Buenos Aires, la concepción de las y los jóvenes como sujetos de derecho y portadores de una ciudadanía plena es piedra fundamental de las normativas y políticas educativas. En estas, se establece un posicionamiento claro como constructores de sus propias realidades circundantes y como actores políticos de sus propias vidas en escenarios democráticos. De ahí, que el ejercicio ciudadano por parte de nuestros/as jóvenes y adolescentes se hace presente, no sólo en contenidos curriculares, sino también en la existencia de diferentes espacios y tiempos de la vida institucional como son las Jornadas Institucionales de Convivencia, los Centros de Estudiantes, los Consejos Institucionales de Convivencia, el Consejo Consultivo de Estudiantes, a modo de ejemplo. Estos espacios están destinados a darle voz a quienes transitan los establecimientos escolares de nuestra provincia, con el objetivo de construir instituciones sustentadas en la participación democrática.

Comprender el derecho de los/as jóvenes al voto como práctica de construcción crítica y de verdadero protagonismo es propiciar un camino hacia la igualdad.

DIRECCIÓN GENERAL DE



25

# Algunos datos relevantes de la participación juvenil en elecciones

En América Latina y el Caribe, la juventud en números es la más grande en la historia, representando un 43% de la población y alrededor del 25% de los electorados. Sin embargo, sólo Argentina, Brasil, Cuba, Nicaragua y Ecuador permiten el voto a los 16 y 17 años.

Desde la modificación de la ley de ciudadanía y la implementación del "Voto Joven", las franjas etarias que son incluidas han aumentado su participación electoral de manera progresiva. En las elecciones legislativas de 2017, la cifra de



jóvenes habilitados para votar rondaba el 1% del padrón electoral nacional. En las últimas elecciones solamente legislativas (2021), la cantidad de jóvenes que se encontraban en condiciones de sufragar alcanzaba la cifra de 869.667 electores y electoras. En porcentajes, esta cifra equivale al 2,61% del padrón electoral total nacional.

Respecto del grado de participación efectiva en los comicios, en esta franja etaria la participación es 20 puntos porcentuales menor que la participación promedio a nivel nacional: las juventudes de 16 y 17 participan en un 61% en las elecciones.

Sin embargo, para poder sufragar las y los jóvenes deben tramitar la renovación de su documento de identidad a tiempo antes del cierre del padrón. Considerando ello, en el año 2021 más de 1 millón de ellos y ellas (1.099.878 jóvenes o el equivalente al 3% del padrón) no realizaron este trámite.



El 60% de electores de 16 y 17 años se concentra en cuatro provincias. Se trata de las provincias de Buenos Aires (39%), Córdoba (8%), Santa Fe (7%) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6%).

Porcentaje de electores y electoras de 16 y 17 años por provincia		
DISTRITO	Electores	% de electores
BUENOS AIRES	308.207	38,74%
CÓRDOBA	66.961	8,42%
SANTA FE	58.120	7,31%
CIUDAD DE BUENOS		
AIRES	47.563	5,98%
MENDOZA	31.357	3,94%

Fuente: Informe Voto Joven, Subsecretaría de Asuntos Políticos, Ministerio del Interior, 2021

#### 4. Historia electoral de Argentina y la provincia.

# ¿Cómo se votaba antes de la ley Saenz Peña?

La provincia de Buenos Aires inauguró, dentro del territorio nacional, la legislación en materia electoral en 1821 en el gobierno de Martín Rodriguez, a partir del impulso de su Ministro de Gobierno, Bernardino Rivadavia. Se estableció el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia y limitaba la posibilidad de ser electo para cualquier cargo solo a quienes fueran propietarios de tierras.

A pesar de su amplitud en el derecho a votar, no a sí a ser electo, en la práctica la norma tuvo un alcance limitado porque la mayoría de la población ni siquiera se enteraba que existían elecciones. En los primeros comicios que se efectuaron con esta ley, sobre una población de 600 mil personas, solo 300 emitieron su voto.

La sanción de la primera Constitución Nacional en 1853 no introdujo contenido jurídico en lo referido al sistema electoral. Este vacío fue cubierto, en 1857, con la sanción de la Ley n° 140. En ella, se establecía que el sufragio era masculino y



cantado y se dividió al país en 15 distritos electorales en donde el votante podía votar por una lista completa<sup>3</sup>. La lista con más votos resultaba ganadora con un sistema de mayoría simple y obtenía todas las bancas en disputa, quedando la oposición sin ninguna representación política. Entre este año y 1912, el voto cantado condujo a graves incidentes en la vida de los votantes y, a la vez, generó un fraude sistémico de grandes magnitudes y escándalos ya conocidos por todas y todos. Por supuesto, que el sistema de exclusión político iba acompañado de la exclusión económica de grandes sectores de la sociedad, lo que garantizaba la continuidad del orden conservador y el modelo agroexportador de la oligarquía terrateniente.

#### El proceso democratizador en Argentina y Buenos Aires

El proceso democratizador que inició en la década de 1910, consolidado por la Ley Sáenz Peña en 1912, no fue suficiente para la inclusión de las mayorías en el derecho al voto, ni de las minorías ni de los sectores disidentes de la sociedad. La implementación del voto "universal, secreto y obligatorio" no era suficiente para representar a la totalidad de la ciudadanía ya que continuaba siendo restringido al incluir solo los hombres mayores de 18 años inscriptos en el padrón electoral (Art. 1, Ley n° 8.871). Vale aclarar que el sufragio nunca llega a ser plenamente universal debido a que siempre existen algún tipo de restricciones según condiciones particulares de las y los habitantes del territorio (razones de edad, de indignidad, de aptitud mental, por estar privados de la libertad con condena firme, entre otras). Incluso, durante el siglo XX, lo más habitual en casi todos los países fue la exclusión de las mujeres del sufragio; recién han obtenido este derecho durante el transcurso de ese siglo después de innumerables reclamos.

La primera elección verdaderamente democrática, bajo el sufragio universal secreto y obligatorio, se realizó en 1916 en donde resultó ganador Hipólito Yrigoyen, líder de

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Una lista completa es una boleta electoral donde figuran todos los candidatos a elegir. A diferencia de la boleta de Senadores que se utiliza hoy en día que es incompleta: cada agrupación solo coloca 2 candidatos ya que es el número máximo de bancas que puede alcanzar.

la Unión Cívica Radical. Entre 1916 y 1930, todas las elecciones realizadas se hicieron bajo la implementación de la Ley Sáenz Peña. Pero al finalizar ese período, la democracia se vio interrumpida por el primer golpe de estado que llevó -por medio de la fuerza y la violencia- a las Fuerzas Armadas al poder, en complicidad con algunos sectores sociales y políticos Este golpe al régimen, en un contexto de crisis mundial y local, puso en evidencia la desconfianza en el sistema democrático y posibilitó el retorno al poder de viejas prácticas fraudulentas, antipopulares y muy poco transparentes que tuvieron largo impacto en la historia política nacional.

Fue recién con la reinauguración democrática de 1983, se instala en Argentina el periodo de vida democrática más extenso con el desarrollo de elecciones libres y competitivas como nunca vistas. Desde la primera oleada democratizadora, junto con la incorporación del sufragio femenino a mitad del siglo XX, se produjeron grandes avances en materia electoral, especialmente por la inclusión de la participación de las y los jóvenes en las urnas.

# La incorporación del voto femenino



En 1947 se sancionó, a nivel nacional, la aprobación del sufragio femenino que se puso en práctica por primera vez en 1951. Como antecedente de ello, podría destacarse que la provincia de San Juan fue la precursora en otorgar este derecho político a las mujeres a finales de 1920. En

este proceso, fueron clave los roles de María Eva Duarte de Perón, Alicia Moreau de Justo, Alfonsina Storni, entre otras mujeres para impulsar, acompañar y militar la ampliación del derecho político y la posibilidad de participación electoral.

El 11 de noviembre de 1951 se realizó la primera elección presidencial "universal" incluyendo la participación electoral femenina. Más de 3 millones y medio de mujeres votaron por primera vez en esa oportunidad.



# PROMÚLGASE LA LEY DEL VOTO FEMENINO Ley Nº 13.010

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

Artículo 1º - Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

- Art. 2° Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos.
- Art. 3° Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.
- Art. 4° El Poder Ejecutivo, dentro de los dieciocho meses de promulgada la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses.
- Art. 5° No se aplicarán a las mujeres ni las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la Ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.
- Art. 6° El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.
- Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.
- J. H. Quijano, Ricardo C. Guardo.



#### El voto joven

En el año 2012 se produce una nueva ampliación del ejercicio democrático a través del reconocimiento de derechos en la ampliación de la "Ley de Ciudadanía" o también llamada "Voto Joven". Esta decisión política del Congreso Nacional le brinda derechos políticos a las juventudes, avanzando un paso más en el camino a la



universalidad del sufragio. Así, en sus artículos establece que "Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República." ... "Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley."

La provincia de Buenos Aires fue una de las provincias pioneras en la democratización del voto en línea con el marco nacional a partir de la Ley Electoral n° 5.109 y sus modificatorias que establecen:

- . Artículo 1°: (Texto según Ley 14.456) "El derecho electoral de la Provincia, se establece sobre la base del sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, con arreglo a la Constitución de la Provincia y las leyes que rigen la materia.
- . Artículo 2°: (Texto según Ley 14.456). Son electores para las elecciones Provinciales, Municipales y de Consejeros Escolares:
- a) Los argentinos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años de edad y los naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad, siempre que estén inscriptos en el Registro Electoral y no se encuentren alcanzados por las inhabilidades establecidas por la Constitución de la Provincia y las leyes que rigen la materia.



b) Los extranjeros que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 11.700 y sus modificatorias."

En este marco, y durante los primeros años de promulgación de la Ley 26.744; la provincia de Buenos Aires integró el grupo de nueve provincias que implementaron para sus elecciones el "voto joven" a través de las modificaciones a la Ley Electoral como mencionamos anteriormente.

# Paridad en la representación política

A su vez, y en línea con la intencionalidad de garantizar una mayor igualdad en el ejercicio de los derechos políticos, se aprueba en 2016, en Buenos Aires, el Decreto 1345 con la promulgación de la Ley nº 14.484 en el cual se "incorpora la participación política equitativa entre géneros para todos los cargos electivos de la Provincia de Buenos Aires" en linea a un normativa electoral el espíritu y lo establecido por la Ley Nacional nº 27.412 "Ley de paridad de género en ámbitos de representación política":

- "Artículo 1: Modifiquese el artículo 60 bis del Capítulo III Oficialización de la lista de candidatos, del Título III De los actos preelectorales, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:
- Artículo 60 bis: Requisitos para la oficialización de las listas. Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente"

En cuanto a las elecciones bonaerenses la Ley N°14.848 estableció los criterios de equidad, paridad, alternancia y secuencialidad para presentación y oficialización de las listas de cada partido y agrupación política.



# **MÓDULO 3**

## Las elecciones provinciales

#### Introducción

"Votar" según la definición de la Real Academia Española, remite a la acción de una persona de "Dar su voto o decir su dictamen en una reunión o cuerpo deliberante, o en una elección de personas". Votar, en épocas electorales en Argentina y en Buenos Aires, implica el ejercicio de los derechos civiles y políticos garantizados por la Constitución nacional y provincial. La ciudadanía tiene tanto el derecho como la obligación de elegir a los representantes responsables de gobernar. Como se ha mencionado en los módulos anteriores, esta posibilidad garantiza la posibilidad de poder expresarnos, de elegir a quienes nos gobiernan, de peticionar antes la autoridades y también de controlarlos. Por ello, el voto es uno de los principales instrumentos de participación que tenemos todas y todos. En este año, ese derecho -y esa obligación- será ejercido en dos oportunidades: en las elecciones provinciales (en septiembre) y en las elecciones nacionales (de octubre).

En las siguientes páginas, se abordarán las principales características del voto y de las elecciones con especial atención al desdoblamiento bonaerense y a las últimas modificaciones que se presentan en los comicios provinciales y nacionales.

#### 1. Características del voto

El voto como lo conocemos -hoy día- es producto de batallas históricas por los derechos de diversos sectores sociales. A partir de esas luchas, y la incorporación de cada vez más ciudadanos y ciudadanas al derecho político de sufragar, el voto como posibilidad de elegir a quienes nos gobiernan se ha acercado al ideal de "voto universal" como concepto de eliminar los requisitos censitarios del sufragio en donde todas y todos, sin excepciones económicas, de credo, sociales, u otras características que determinen el derecho a sufragar. No obstante, es menester mencionar que más allá de esta universalidad, siempre existen algunos sectores,



que por determinada cuestión asociada a la legalidad, se encuentran por fuera de este derecho.

A esta característica, de acuerdo a la Ley Sáenz Peña, se acoplan a las nociones de "Secreto" y de "obligatorio". "Secreto" en pos de evitar los castigos políticos y sociales posteriores a la emisión del voto de acuerdo a cuál fuera la voluntad del elector/a y "Obligatorio" como forma de construcción de una identidad nacional y como garante de la igualdad de cada elector/a.



Cabe destacar que todas estas características se manifiestan en el derecho a sufragar tanto a nivel nacional como a nivel provincial. De acuerdo a la Ley 5.109 de la Provincia de Buenos Aires, el derecho electoral aquí se establece sobre la misma base de la universalidad, la igualdad, el secreto y obligatoriedad que a nivel nacional. Respecto de este último punto, la emisión del voto es, además, obligatoria para todas las personas que figuren inscriptas en el padrón. haciendo principal hincapié en la participación ciudadana de acuerdo al Art. 59 de la Constitución provincial.

#### 2. ¿Quiénes votan?

#### El padrón electoral

Las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran habilitados para votar, en la escala nacional y en la escala provincial, figuran en un "padrón electoral" que se



define, precisamente, como el listado de las personas que tienen el derecho a sufragar. Ninguna persona que no figure en este listado podrá emitir su voto.

De aquí, la importancia que la ciudadanía esté pendiente de la publicación de los padrones provisorios un tiempo antes de la elección para cotejar su presencia o ausencia en los listados, para poder revisar sus datos y, en todo caso, solicitar la modificación de alguno de ellos en caso de errores. Este padrón, además, cuenta con la información del lugar y la mesa de votación que tiene asignado/a cada elector/a.

Para las elecciones provinciales, cada elector/a debe fijarse estos datos en el siguiente sitio web:

#### www.juntaelectoral.gba.gov.ar

En el caso de las elecciones nacionales, el sitio web para cotejar la información es:

# www.padron.gob.ar

Al finalizar el período de visualización de los padrones provisorios nacionales y/o provinciales, la justicia electoral nacional y jurisdiccional comienzan a confeccionar los padrones definitivos que serán publicados oficialmente en un lapso de tiempo previo a los comicios para poder visualizar el establecimiento y mesa de votación de cada uno/a.

#### ¿Quienes son electores?

#### ELECTORES EN ELECCIONES PROVINCIALES

A nivel provincial, deben concurrir a votar todas las personas que se encuentren registradas en el padrón electoral de Buenos Aires ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Los requisitos para emitir el sufragio en este comicio son:

- ser argentino/a nativo o por opción,



- haber cumplido los 16 años hasta el día de la elección,
- en el caso de las y los jóvenes (entre 16 y 18 años de edad) deben haber renovado el DNI a los 14 años antes de la fecha de cierre del padrón y
- tener el documento habilitante
- tener más de 18 años si es argentino/a naturalizado/a.
- tener más de 18 años si es extranjero o extranjera que se encuentren inscriptos en el registro especial de electores según la Ley n° 11.700 y sus modificatorias.

#### **ELECTORES EN ELECCIONES NACIONALES**

A nivel nacional, deben concurrir a votar todas las personas que se encuentren registradas en el padrón electoral de Buenos Aires ante la Justicia Nacional Electoral.

Los requisitos para emitir el sufragio en este comicio son:

- ser argentino/a nativo o por opción,
- haber cumplido los 16 años hasta el día de la elección,
- en el caso de las y los jóvenes (entre 16 y 18 años de edad) deben haber renovado el DNI a los 14 años antes de la fecha de cierre del padrón y
- tener el documento habilitante,
- tener más de 18 años si es argentino naturalizado.

Antes del día de la elección, cada uno/a de los y las votantes deben volver a comprobar la presencia o ausencia de cada elector/a en este registro y constatar el establecimiento de votación y la mesa que tendrá asignada para la emisión del sufragio.



# Documentación válida

En las elecciones nacionales y provinciales, las y los electores/as deben presentar el documento válido que acredite su identidad. Dentro de estos documentos habilitantes figuran:



ES FUNDAMENTAL PARA QUE FIGURAR EN EL PADRÓN, QUE LAS Y LOS
JÓVENES HAYAN RENOVADO EL DNI ANTES DEL CIERRE DEL PADRÓN
SIN ESA RENOVACIÓN NO PODRÁN VOTAR YA QUE NO FIGURAN EN EL
LISTADO DE VOTANTES HABILITADOS



## Accesibilidad electoral

Cuando los electores o las electoras tengan alguna necesidad particular, el procedimiento electoral marca la necesidad y la posibilidad de generar mecanismos de accesibilidad electoral. Abarcan las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover y facilitar el acceso pleno de los ciudadanos y las ciudadanas a los múltiples aspectos que conforman el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Estos procedimientos suelen necesitar para el caso de las personas con discapacidad, las y los adultos mayores, personas gestantes, entre otros casos. Ellos y ellas pueden solicitar emitir su voto en el COA (Cuarto Oscuro Accesible), un espacio de fácil acceso especialmente armado para estas situaciones. Existen algunos otros mecanismos de accesibilidad electoral como ser entrar acompañado de las autoridades de mesa o por alguna persona de su elección correctamente identificado. En caso en que sea asistido/a por las autoridades de mesa o las y los fiscales, ellos/as deben retirarse cuando la persona esté en condiciones de emitir su elección a solas o con la asistencia de su acompañante.



### 3. Elecciones provinciales y nacionales

El proceso electoral no es meramente una acción aislada de la toma de decisiones. Es el momento más emotivo de la vida política de una nación y de todas las

DIRECCIÓN GENERAL DE



personas que viven en democracia porque el resultado de estas acciones contribuirá directamente en el destino de la sociedad en su conjunto.

Con esta lógica, el año 2025 es un año muy importante en la historia electoral de la provincia de Buenos Aires por la separación de las elecciones locales (provinciales y municipales) de las elecciones nacionales. Como consecuencia de ello, las y los bonaerenses concurrirán a las urnas en dos oportunidades diferentes: una para lo selección de lo local (provincial y municipal) y otra para lo nacional. En cada una de estas instancias, el proceso electoral es diferente.

Complementariamente, en este proceso electoral se han suspendido las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) a nivel nacional y a nivel provincial. En procesos electorales anteriores, la ciudadanía elegía a los gobernantes y también a quienes querían que fueran los candidatos y las candidatas de cada agrupación. Al suspenderse esta elección de designación de candidaturas, la ciudadanía emitirá su sufragio en las elecciones generales determinando a quienes ocupan bancas en el parlamento nacional y en el parlamento provincial.

A continuación, se remarcan las especificidades de cada una de estas fechas a fin de que el o la elector/a tenga las herramientas para identificar los cambios que acaecieron en ambos casos en los últimos tiempos.

# ELECCIONES PROVINCIALES



# ELECCIONES NACIONALES







## **ELECCIONES PROVINCIALES**

## Algunos datos técnicos de la elección provincial

- ➤ Más de 13,2 millones de electores y electoras nativos
- Más de 1 millón de electores y electoras extranjeros/as
- ➤ Alrededor de 39.500 mesas de electores y electoras nativas
- Más de 2.100 mesas de extranjeros y extranjeras
- Alrededor de 6.800 escuelas o establecimientos de votación de electores y electoras nativos
- Más de 400 escuelas con mesas para electores y electoras extranjeras
- ➤ Más de 20 mil agentes de fuerzas de seguridad afectadas al comando electoral
- ➤ Más de 100 autoridades de mesa designados/as
- > Cerca de 7.500 delegados y delegadas electorales a designar
- > Participación de más de 200 mil fiscales partidarios<sup>4</sup>

### ¿Qué elegimos?

En el territorio bonaerense, las y los habitantes (tanto ciudadanas/os nacionales como extranjeras/os) emitirán su sufragio para los cargos de:

- Legisladores provinciales (Diputados o Senadores provinciales)
- Concejales y Concejalas
- Consejeros y Consejeras Escolares

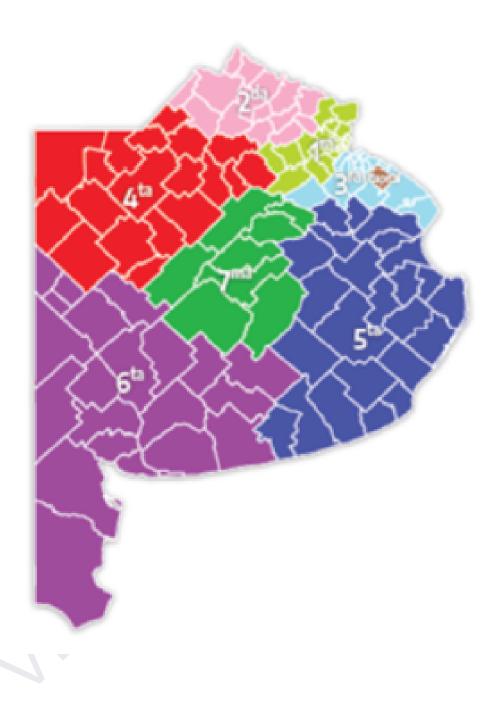
La elección de los legisladores provinciales se organiza territorialmente según las secciones electorales que se establecen en la Constitución Provincial. Esas secciones son:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Datos recopilados de información publicada en capacitaciones de la Escuela de Gobierno durante el ciclo de capacitación política "La organización Electoral de la Provincia de Buenos Aires", 2023.



Primera Sección	Campana, Escobar, Gral. Las Heras, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Miguel, San Isidro, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López
Segunda Sección	Baradero, Arrecifes, Cap. Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate
Tercera Sección	Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cnel. Brandsen, Cañuelas, Ensenada, E. Echeverría, Ezeiza. F. Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, La Matanza, Pte Perón, Punta Indio, Quilmes y San Vicente
Cuarta Sección	Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, F. Ameghino, Gral. Arenales, Gral. Pinto, Gral. Viamonte, Gral. Villegas, H. Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, 9 de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen.
Quinta Sección	Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, La Costa, Dolores, Gral Alvarado, Gral. Belgrano, Gral. Guido, Gral, Lavalle, Gral. Madariaga, Gral Paz, Gral Pueyrredón, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.
Sexta Sección	A. Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Cnel. Dorrego, Cnel. Pringles, Cnel. Rosales, Cnel. Suárez, Daireaux, Gral. Lamadrid, A. G. Chávez, Guaminí. Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas y Villarino
Séptima Sección	Azul, Bolívar, Gral. Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, 25 de Mayo y Tapalqué
Octava o Sección Capital	La Plata







El **Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires** se renueva por mitades cada dos años. Ello genera que 4 secciones elijan Senadores y Senadoras y las otras 4 secciones eligen Diputados y Diputadas. En 2025, la distribución de secciones por cargo en la elección es:

Secciones electorales que eligen Senadores/as provinciales	Secciones electorales que eligen Diputados/as provinciales
Primera Sección	Segunda Sección
Cuarta Sección	Tercera Sección
Quinta Sección	Sexta Sección
Séptima Sección	Sección Capital (octava)

En total, esta elección renueva 23 Senadores y Senadoras provinciales y 46 Diputados y Diputadas provinciales. La distribución por Secciones de esta cantidad se produce de la siguiente manera:

Sección	Senadores/as	Diputados/as	
Primera Sección	8 Senadores/as	-	
Segunda Sección	_	11 Diputados/as	
Tercera Sección	-	18 Diputados/as	
Cuarta Sección	7 Senadores/as	-	
Quinta Sección	5 Senadores/as	-	
Sexta Sección	-	11 Diputados/as	
Séptima Sección	3 Senadores/as	-	
Octava o Sección Capital	-	6 Diputados/as	

A **nivel municipal**, se eligirán representantes para los departamentos legislativos de cada municipio en un total de **1.097 Concejales/as Titulares y 706 Suplentes.** La cantidad de ediles en cada municipio está determinada por la cantidad de habitantes que residen en él, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades. Según las



normas provinciales, la distribución de la cantidad de bancas de cada Concejo Deliberante se produce de la siguiente manera:

Población (en habitantes)	Municipios	Cantidad de Concejales/as en total
Hasta 5.000	Gral. Guido, Gral. Lavalle, Lezama, Pila y Tordillo	6
De 5.000 a 10.000	Castelli, H. Yrigoyen, Monte Hermoso, Pellegrini, Punta Indio, Salliqueló, San Cayetano, Tapalqué, Tres Lomas y F. Ameghino	10
De 10.000 a 20.000	Adolfo Alsina, A. G. Chaves, Alberti, Capitán Sarmiento, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Cnel. Dorrego, Daireaux, Gral. Alvear, Gral. Arenales, Gral. Belgrano, Gral. Madariaga, Gral. Lamadrid, Gral, Las Heras, Gral. Paz, Gral Pinto, Gral. Viamonte, Guaminí, Laprida, Leandro N. Alem, Lobería, Magdalena, Maipú, Navarro, Puán, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Suipacha y Tronquist	12
De 20.000 a 30.000	Arrecifes, Ayacucho, Benito Juárez, Carlos Casares, Cnel. Brandsen, Cnel Pringles, Dolores, Exaltación de la Cruz, Las Flores, Mar Chiquita, Monte, Pinamar, Saavedra, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Rojas	14
De 30.000 a 40.000	Baradero, Bolívar, Olavarría, Cnel. Suárez, Gral, Alvarado, Gral. Villegas, Lobos, Patagones, Pehuajó, ramallo, Saladillo, Salto, Villa Gesell, Villarino y 25 de Mayo	16
De 40.000 a	Azul, Balcarce, Bragado, Cañuelas, Cnel. Rosales, Chacabuco, Chivilcoy, Ensenada, La	18



80.000	Costa. Lincoln, Marcos Paz, Mercedes, 9 de Julio, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Tres Arroyos	
De 80.000 a 200.000	Berisso, Campana, Ezeiza, Gral. Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, Junín, Luján, Necochea, Olavarría, Pergamino, Pte. Perón, San Fernando, San Nicolás, Tandil y Zárate	20
Más de 200.000	Alte Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Pueyrredón, Gral. San Martín, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Miguel, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López	24

De la cantidad total de Concejales y Concejalas que figuran en este cuadro, se renuevan solamente la mitad. Es decir, que si un distrito tiene un total de 6 ediles, en 2025 elegirán solamente 3 de ellos.

Complementariamente, se realizará la elección de **401 Consejeros y Consejeras escolares** con una responsabilidad ineludible con la educación y el desarrollo social del distrito en toda la provincia. Como lo establece la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), este funcionario o funcionaria tiene la facultad de gestionar, distribuir y administrar los recursos (como ser mobiliario y equipamiento escolar) que se le asignen a las escuelas de cada distrito, realizar censos y relevamientos sobre estos recursos y llevar adelante los actos administrativos vinculados al personal de las escuelas. La cantidad de Consejeros/as Escolares en cada lugar depende de la cantidad de escuelas que haya en él.



Distritos	Cantidad de Concejales/as a elegir
General Guido, General Lavalle, Lezama, Pila y Tordillo	3 titulares 3 suplentes
Castelli, Florentino Ameghino, Hipólito Yrigoyen, Partido de Monte Hermoso, Pellegrini, Punta Indio, Salliqueló, San Cayetano, Tapalqué y Tres Lomas	5 titulares 3 suplentes
Adolfo Alsina, Alberti, Capitán Sarmiento, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Coronel Dorrego, Daireaux, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Las Heras, General Madariaga, General La Madrid, General Paz, General Pinto, General Viamonte, Adolfo Gonzales Chaves, Guaminí, Laprida, Leandro N. Alem, Lobería, Magdalena, Maipú, Navarro, Puán, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Suipacha y Tornquist	6 titulares 4 suplentes
Arrecifes, Ayacucho, Benito Juárez, Carlos Casares, Colón, Brandsen, Coronel Pringles, Dolores, Exaltación de la Cruz, Las Flores, Mar Chiquita, Monte, Partido de Pinamar, Rojas, Saavedra, San Andrés de Giles y San Antonio de Areco	7 titulares 4 suplentes
Baradero, Bolívar, Chascomús, Coronel Suárez, General Alvarado, General Villegas, Lobos, Partido de Villa Gesell, Patagones, Pehuajó, Ramallo, Saladillo, Salto, Veinticinco de Mayo y Villarino	8 titulares 5 suplentes
Azul, Balcarce, Bragado, Cañuelas, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Chacabuco, Chivilcoy, Ensenada, Lincoln, Marcos Paz, Mercedes, Nueve de Julio, Partido de La Costa, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Tres Arroyos	9 titulares 6 suplentes
Berisso, Campana, Ezeiza, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, Junín, Luján, Necochea, Olavarría, Pergamino, Presidente Perón, San Fernando, San Nicolás, Tandil y Zárate	10 titulares 6 suplentes
Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Del Pilar, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Pueyrredón, General San Martín, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López	12 titulares 8 suplentes



### Instrumento de votación

Para emitir el sufragio, las elecciones de **cargos provinciales** utilizan una **boleta individual partidaria.** Ello significa que cada partido político o alianza -que compita en las elecciones generales- tiene su propia boleta en formato papel.

El modelo de boleta electoral que se utilizará el día de la elección debe ser presentada por cada agrupación política con un diseño y un color específico que les permita diferenciarse del resto. Todos los diseños de boleta, de todos los competidores, deben cumplimentar el mismo tamaño en milímetros.

El instrumento de votación que se utiliza en nuestra provincia se denomina BOLETA CERRADA Y BLOQUEADA, porque en ella el elector no puede realizar ninguna modificación ni agregar candidatos a la lista presentada. Está compuesta por las siguientes partes:



TODAS LAS BOLETAS (LISTAS) QUE SE PRESENTAN EN LA ELECCIÓN DEBEN ALTERNAR EL GÉNERO DE SUS CANDIDATOS Y CANDIDATAS



Como se visualiza en la imagen anterior, las líneas punteadas indican la separación por categorías, es decir, por cargo a elegir. A cada cargo le corresponde su propia boleta que las agrupaciones políticas presenten unificadas en un solo cuerpo. En este caso, las boletas de la elección provincial tendrán solo 2 cuerpos:

- una para los cargos de legisladores provinciales y
- otra para los cargos de Concejales/as y Consejeros Escolares

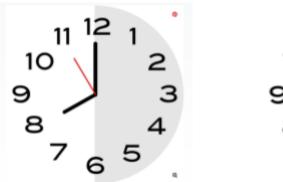
## El día de los comicios - Etapas de la elección

Antes de las 8:00 de la mañana, las autoridades de mesa deben estar presentes para organizar el cuarto oscuro y la mesa de votación. Además, constatarán que la urna se encuentre vacía y la cerrarán con la correspondiente faja de seguridad. Al culminar esos pasos, a las 8:00 abrirán la mesa de votación labrando el acta a tal fin. Las autoridades de mesa y los y las fiscales (que figuren en el padrón de esa mesa) serán los primeros en emitir su sufragio.





## **PASO 1:**

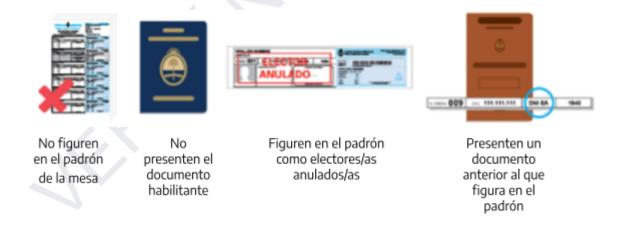




El día de la elección, las y los electores deben acercarse al establecimiento que les fue asignado entre las 8:00 y las 18:00 con el documento habilitado para votar. Cabe aclarar que, al ser una elección provincial, pueden modificarse los lugares de votación tradicionalmente asignados.

## **PASO 2:**

Las y los votantes deben acercarse a la mesa de votación con el documento de identidad. Las autoridades de mesa certificarán su presencia en el padrón electoral contrastando su identidad con la que figuran en el listado. No podrán votar quienes:



## **PASO 3:**

Cuando el o la votante se encuentre en condiciones de sufragar, se le entregará un sobre vacío de contenido, con la firma de las autoridades de mesas y las y los fiscales partidarios presentes.



#### **PASO 4:**

A continuación, ingresará al cuarto oscuro, seleccionará la boleta electoral de la agrupación política que desee, la introducirá en el sobre y, luego, cerrará ese sobre para que el voto sea SECRETO.

En el caso de no encontrar la boleta de la agrupación a la cual quiera votar, se debe comunicar a las autoridades de mesa sobre su falta sin decir explícitamente cuál es la boleta que falta.

### **PASO 5:**

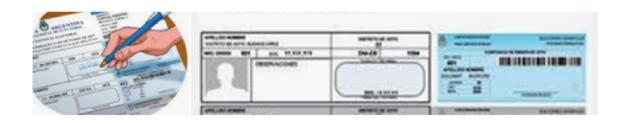


Cerrado el sobre, el elector o electora deberá salir del cuarto oscuro e ingresar el voto dentro de la urna ante la presencia de las autoridades de mesa.



#### **PASO 6:**

Una vez emitido el voto, las autoridades de mesa le harán firmar el padrón electoral y le otorgarán el comprobante de emisión de sufragio junto con el documento de identidad de la persona. ES FUNDAMENTAL CONTROLAR QUE EL COMPROBANTE SEA EL DE ESA PERSONA Y NO EL DE OTRO/A.



5

## Cierre de la votación y escrutinio provisorio

Finalizada la jornada electoral. las autoridades de mesa y las y los fiscales cerrarán la mesa, se trasladarán al cuarto oscuro, lo limpiarán de los materiales que hayan quedado dentro (boletas partidarias) y comenzarán el escrutinio provisorio en donde se contabilizarán los votos emitidos. La tarea de contabilizar los votos es exclusiva de las autoridades de mesa; la función de las y los fiscales de mesa es controlar ese conteo para evitar posibles irregularidades.

En el caso de las mesas de las y los bonaerenses de nacionalidad argentina, la tarea de las y los fiscales es controlar la validez del voto y, en todo caso, recurrirlo. En el caso de las mesas de extranjeros, no existe la posibilidad de recurrir<sup>6</sup> los votos en la fiscalización electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El voto recurrido es un voto cuya validez es cuestionada por las y los fiscales durante el escrutinio provisorio. No confundir con el voto impugnado, que es aquel en el cual se cuestiona (impugna) la identidad del elector.



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cabe aclarar que las imágenes son ilustrativas y que, en la realidad, no necesariamente serán en ese mismo formato o en ese mismo color.

Es necesario mencionar que los resultados de este conteo se denominan ESCRUTINIO PROVISORIO. En este se contabilizarán individualmente cada una de las papeletas que se encuentren dentro de los sobres sacados de la urna.

Con el transcurso de los días posteriores a los comicios, la Justicia Electoral provincial tendrá como responsabilidad llevar a cabo el ESCRUTINIO DEFINITIVO que les permitirá designar a las candidatas y los candidatos que han sido electos para el ejercicio de la función pública.

## ¿Cómo se cuentan los votos?

El escrutinio consiste en contabilizar la cantidad de sufragios emitidos y clasificarlos. De acuerdo a la Ley Electoral Provincial n° 5.109, en esta oportunidad solo nos abocaremos a remarcar la diferencia entre:

- votos válidos
- votos nulos

## **VOTOS VÁLIDOS**

Son todos los sufragios que manifiestan una voluntad válida por parte del elector o electora.







Los **votos afirmativos** son aquellos que se encuentran claramente dirigidos a una opción política en particular. Pueden ser:

 BOLETA COMPLETA: cuando el elector o electora vota a una boleta de una sola agrupación política para los 2 niveles de elección en juego (provincial y nacional)



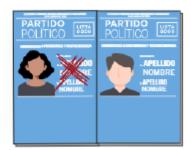
2. CORTE DE BOLETA: Cuando la o el votante, elige a una agrupación para cada uno de los 2 niveles de elección en juego (provincial y nacional)





Cuando la boleta electoral presenta alguna rotura en la parte inferior del papel, o cuando tiene alguna tachadura en su cuerpo, pero el encabezado (con el número de lista, el nombre de la agrupación y la categoría del cargo a elegir) se encuentra en perfectas condiciones, el voto se considera VÁLIDO





En el caso en que un/a elector/a coloque dos boletas exactamente iguales dentro del sobre para una sola categoría, también se considera válido y sólo se computará un voto.

## Los votos en blanco se producen las siguientes situaciones:

- cuando el sobre se encuentra totalmente vacío o
- cuando dentro contiene un papel de color blanco, sin ninguna imágen ni textos, o
- cuando el sobre contiene la boleta de una agrupación para un cargo (provincial o municipal) pero no el otro cargo que se disputa. En este caso, se contabilizará como voto válido la boleta que figure dentro del sobre y la que se encuentra ausente de contará como blanco.



## **VOTOS NULOS**

A diferencia de todas las elecciones anteriores, al regir la ley provincial electoral n° 5.109, no se contempla la figura del VOTO NULO, así como tampoco la del voto recurrido. Por ello, en estos comicios bonaerenses todo aquel voto que tradicionalmente se considera como nulo (boletas diferentes, boletas rotas, sobres con objetos extraños en su interior, entre otros) es automáticamente contabilizado como VOTO EN BLANCO.

## ¿Quién gana la elección provincial?

Tal como se hizo mención, en la elección 2025, la Provincia de Buenos Aires elige los cargos de legisladores provinciales (Diputados/as o Senadores/as de acuerdo a la sección electoral donde se vive) y Concejales y Concejalas y Consejeros y Consejeras Escolares a nivel municipal.

Todos estos cargos, de acuerdo al Art. 60 de la Constitución Provincial, son de representación proporcional. Ello implica que, en las elecciones legislativas, no existe un solo ganador. sino que se reparten una determinada cantidad de bancas, tal como lo dice su nombre, de manera proporcional a los votos que obtiene cada agrupación política.

En base a esto, la Ley Electoral provincial (n° 5.109) establece que todos los cargos legislativos a nivel provincial y municipal se distribuyen utilizando la fórmula<sup>7</sup> de cociente para transformar los votos en banca que se denomina Hare. Dentro de los métodos de representación proporcional, esta fórmula, a diferencia de las fórmulas de divisor como el método D'Hondt<sup>8</sup>, genera una distribución más equitativa de los cargos a elegir entre los y las contendientes, brindando mayores posibilidades a los partidos o alianzas más pequeñas de al menos alcanzar una banca.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Veremos, en páginas subsiguientes, que esta fórmula se aplica para la elección de Diputados Nacionales.



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La fórmula es el cálculo que permite transformar los votos en bancas, es decir, transformar la voluntad política del electorado en representación política otorgando las bancas (que se reparten en cada elección) a los candidatos o agrupaciones que resulten ganadoras.

#### **ELECCIONES NACIONALES**

## ¿Qué elegimos?

En el 2025 se realizan elecciones de cargos legislativos nacionales de acuerdo a cada provincia. En el caso de Provincia de Buenos Aires, en esta oportunidad, solo se eligen el cargo de **Diputados y Diputadas Nacionales**.

A nuestra provincia le corresponde, dentro de la Cámara de Diputados Nacional, un total de 70 legisladores y legisladoras las cuales se renuevan por mitades cada dos años. Por ello, en los próximos comicios, solamente votaremos a 35 representantes para ocupar esos cargos.

### Instrumento de votación

Este año trae la novedad de la transformación del sistema electoral en el instrumento de votación. En octubre, se implementará, por primera vez,en una elección de cargos nacionales, la Boleta Única Papel (de ahora en adelante BUP).

A continuación, en la siguiente imágen se pueden identificar cada uno de los componentes de la boleta :



Fuente: Transparencia Electoral, 2025



Tal como se puede evidenciar en la imágen modelo, en una única papeleta, figuran todos/as y cada uno/a de los y las candidatos/as al cargo de Diputado/a de todas las agrupaciones políticas que van a competir en esa elección.

En esta boleta, la o el votante solo podrá ver a los primeros 5 candidatos (de los 35 en total que elige) con las fotografías de los primeros 2 candidatos o candidatas. Al igual que en el caso de las y los legisladores provinciales y municipales, el listado de esos y esas candidaturas debe alternar entre el género al interior de la lista.

En caso de querer conocer el listado completo de cada agrupación política, en las cercanías a la mesa de votación, estarán publicadas los listados completos de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Nacionales de la provincia de Buenos Aires de cada partido político o alianza.

A diferencia de otras boletas únicas que se utilizan a nivel subnacional en las provincias, la BUP nacional no incluye la opción el casillero para votar por lista completa.

# El día de los comicios - Etapas de la elección

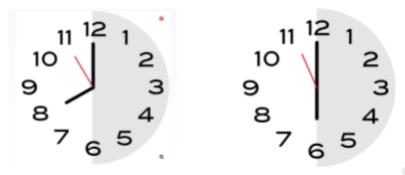


Al igual que en la elección provincial, las autoridades de mesa se presentarán el día de los comicios antes de las 8 de la mañana para organizar la mesa de votación y acondicionar el lugar donde se emitirá el sufragio. Controlarán que la urna se

encuentre vacía y la cerrarán con la faja de seguridad provista en los materiales.



#### **PASO 1:**



A las 8:00, podrán dar inicio a la mesa labrando el acta correspondiente ante la presencia del comando electoral y de las y los fiscales partidarios. Además, las autoridades y las y los fiscales (que aparezcan como electores de esa mesa) emitirán su voto en primer lugar.

Las y los votantes podrán sufragar, como siempre, en el horario de 8:00 a 18:00 presentando su documento válido.

Es necesario destacar la posibilidad que, al no necesitar un espacio áulico como cuarto oscuro por la inexistencia de la cantidad de boletas partidarias, puede llegar a suceder que se modifiquen los establecimientos de votación, pudiendo incluso estos ser clubes barriales, sociedades de fomento, entre otros. Además, la nueva normativa electoral (Ley 27.781) habilita incluso que, dentro del mismo aula, puedan cohabitar hasta 3 cabinas de votación siempre que se garantice el secreto del voto.



#### **PASO 2:**

Al igual que en las elecciones provinciales, las y los votantes deben acercarse a la mesa de votación asignada con ese documento de identidad. Con ese documento, las autoridades de mesa certificarán su presencia en el padrón electoral contrastando la identidad del elector o electora con la que figuran en el listado. No podrán votar quienes:



#### **PASO 3:**

Cuando el o la votante se encuentre en condiciones de sufragar, la autoridad de mesa cortará del talonario una BUP (boleta única papel), la firmará con tinta indeleble y se la otorgará al elector/a junto con una lapicera para poder marcar la opción que desee.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En caso de destrucción, error u otra situación en donde se necesite reemplazar la BUP que se le dio al elector/a. existe la posibilidad de sustituirla, dejando constancia en acta de esto. Cuando el o la votante evidencie un error en la marca realizada en los casilleros, deberá informar a las autoridades de mesa de esto, entregar la BUP con el error y se le otorgará un nuevo ejemplar, también dejando esta situación evidenciada en un acta.

#### **PASO 4:**

A continuación, ingresará al cuarto oscuro o cabina de votación de acuerdo al establecimiento. Antes de votar, deberá constatar que la boleta -en su dorso- esté firmada por la autoridad de mesa.



Ya en el lugar privado de votación (aula o cabina), el elector deberá seleccionar CON CLARIDAD el casillero (recuadro en blanco) de la opción política que desee votar, debiendo optar por UNA SOLA agrupación.

La marca podrá sobrepasar los límites del casillero sin que esto generar la anulación del voto.

Una vez seleccionada la opción, la electora o el elector debe doblar la BUP de manera correcta a fin de garantizar que el voto sea SECRETO y nadie pueda visualizarlo antes de colocarlo en la urna. Cada papeleta tendrá numerado el orden en el cual se debe doblar para garantizar esto, tal como se visualiza en la siguiente imagen.





## **PASO 5:**

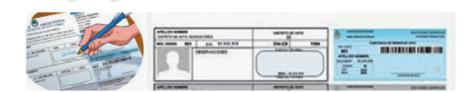
Cerrada la BUP de manera correcta, el elector o electora deberá salir del cuarto o cabina de votación e ingresar el voto dentro de la urna ante la presencia de las autoridades de mesa.

Se aclara que no se le otorgará ningún sobre. Al doblarse correctamente la BUP queda cerrada como si fuera un sobre en sí mismo.



#### PASO 6:

Una vez colocada la BUP dentro de la urna, las autoridades de mesa le harán firmar el padrón electoral y le otorgarán el comprobante de emisión de sufragio junto con el documento de identidad. RECORDAR CONTROLAR QUE EL COMPROBANTE SEA EL DE ESA PERSONA Y NO EL DE OTRO/A.



9

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cabe aclarar, nuevamente, que las imágenes son ilustrativas y que, en la realidad, no necesariamente serán en ese mismo formato o en ese mismo color.



## Cierre de la votación y escrutinio provisorio

Al igual que en la elección provincial, al finalizar la jornada. las autoridades de mesa y las y los fiscales cerrarán la mesa y comenzarán el escrutinio provisorio en donde se contabilizarán los votos emitidos. La tarea de contabilizar los votos es exclusiva de las autoridades de mesa; la función de las y los fiscales de mesa es controlar ese conteo para evitar posibles irregularidades.

Esta instancia de conteo de los resultados es lo que se conoce, al igual que en los comicios provinciales, como ESCRUTINIO PROVISORIO. El recuento comienza con el conteo de la cantidad de BUP dentro de la urna, dato que será cotejado con la cantidad de electores y electoras que emitieron su sufragio de acuerdo al registro del padrón electoral. Seguidamente, las autoridades de mesa controlarán que cada una de las BUP cuente con su propia firma para validar oficialmente la papeleta.

Completada esta tarea, comenzará el conteo de los casilleros seleccionados por los y las electores/as. Este conteo será realizado por parte de las autoridades de mesa quienes leerán en voz alta el voto consignado, identificando la categoría y la agrupación política que corresponda. Las y los fiscales pueden observar el conteo pero no deben, bajo ningún punto, mantener contacto físico con la BUP. En caso de duda sobre la voluntad política manifestada en la papeleta, estos pueden también recurrir el voto elaborando el acta correspondiente.

Cada una de las BUP que ya han sido contabilizadas, serán inmediatamente selladas con la rúbrica de ESCRUTADO.

Durante los días posteriores a los comicios nacionales, la Justicia Electoral Nacional tendrá como responsabilidad llevar a cabo el ESCRUTINIO DEFINITIVO que les permitirá designar a las candidatas y los candidatos que han sido electos para el ejercicio de la función pública.



## ¿Cómo se cuentan los votos?

Siguiendo el Art. 101 del Código Electoral Nacional, los votos se clasifican en votos válidos, votos en blanco, votos afirmativos, votos recurridos, votos nulos y votos de identidad impugnada. Para el caso, solo se abordarán las características de los votos válidos y los nulos.

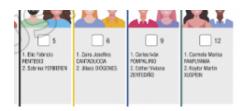
## **VOTOS VÁLIDOS**

Como se mencionó anteriormente, un voto válido es aquel en el que la BUP evidencia la voluntad política del elector/a. Al igual que en el caso de la boleta partidaria individual, se incluyen los siguientes tipos de votos:



El **voto es afirmativo** cuando la votante o el votante selecciona correctamente el casillero de la opción política que querían votar, para una sola agrupación política, tal como se manifiesta en la imágen de los casilleros de la BUP de la Pag. 20.

En la situación en la que el elector no marque ninguna de los casilleros de las agrupaciones que figuran en la BUP, se considerará el **voto en blanco.** 

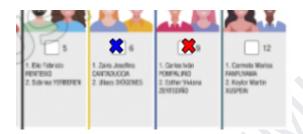




#### **VOTOS NULOS**

Se considerará voto nulo cuando:

- se utilice una BUP no oficializada,
- cuando el elector marque más de un casillero de agrupaciones políticas diferentes para el mismo cargo:



- cuando la BUP presente algún tipo de rotura de las partes, mientras que impida establecer cuál ha sido la opción política elegida,
- cuando la BUP presente inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo,
- cuando al doblarse la BUP, se hayan colocado objetos extraños a ella dentro.

## ¿Quién gana la elección nacional?

Tal como se hizo mención, en la elección 2025, la Provincia de Buenos Aires elige solamente los cargos de Diputados y Diputadas Nacionales. Al igual que en el caso de los cuerpos colegiados provinciales, estos son de representación proporcional generando que las 35 bancas que se distribuyen para nuestra provincia se reparten proporcionalmente a los votos afirmativos que obtiene cada partido o alianza.

De acuerdo al Código Electoral Nacional, el reparto de las bancas de Diputados y Diputadas se produce utilizando la fórmula proporcional D'Hondt entre todas las agrupaciones que hayan superado el umbral (o piso mínimo de votos) del 3% de los votos del padrón electoral de la provincia.



#### **MI PRIMER VOTO**

## Conclusión

Dar cuenta de conclusiones sobre un proceso que es dinámico en su construcción es una ardua tarea. Pero es importante destacar, a modo de resumen, algunas cuestiones aquí trabajadas.

En Argentina y en la Provincia de Buenos Aires, el voto es un modo de participación política que la ciudadanía tiene como derecho y obligación. Es la posibilidad de elegir el rumbo y de a la democracia como el mejor régimen político para que la praxis política se desarrolle en igualdad de condiciones y se implementen políticas públicas que den respuesta a las demandas sociales.

En estas páginas, contribuimos e invitamos a reflexionar sobre la ciudadanía y el rol de todas y todos en las formas de participación política electoral y en la democracia como un proceso que se construye, se perfecciona, se mejora y se nutre cotidianamente.

Con ello, guía este cuadernillo el propósito y desafío de acompañar la promoción de esa vida democrática en las escuelas bonaerenses promoviendo la valoración de este régimen y del voto -como su principal exponente- entre las juventudes, en consonancia con las líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Secundaria.

En particular, esta publicación toma especial interés en un año electoral con muchos cambios a nivel nacional y local en la emisión del sufragio revalorizando a los comicios como una institución fundamental de la democracia. En un contexto donde las instituciones políticas están siendo en parte cuestionadas, se invita a reflexionar -desde la parte más técnica y más teórica- sobre el voto como instrumento de selección de representantes pero, principalmente, como instrumento de control sobre el funcionamiento de las instituciones públicas. Para ello, invitamos a la revalorización del sufragio, de ser escuchado/a, de la ampliación de la participación política, de la ampliación de los niveles de socialización y desarrollo social como



fortalecimiento de las praxis política, de sus instituciones, de los partidos políticos, de los ámbitos de educación formal e informal, de organismos intermedios, a fin de buscar una mejora permanente y colectivizada del "espacio" que habitamos y construimos día a día.



## **BIBLIOGRAFÍA**

Abal Medina, Juan Manuel (2010). "El régimen democrático" y "Reglas de decisión y sistemas electorales". En Manual de Ciencia Política. Eudeba. Buenos Aires.

Aguiló, Antoni y Almeida, Leonardo (2021). "Teoría de la democracia de Boaventura de Sousa Santos: radicalización y descolonización democrática". En Utopía y Praxis Latinoamericana, vol. 26, núm. 94.

Amarillo, Sofía; Videla Bravo, Florencia y Grimolizzi, Florencia (2021). "Voto Joven", Ministerio del Interior.

Dahl, Robert (2004). "La democracia". Revista PostData. Revista de reflexión y análisis político. Vol. 10.

De Luca, Miguel (2010). "Elecciones y sistemas electorales". En Aznar, Luis y De Luca, Miguel. Política, cuestiones y problemas. Cengage Learning Argentina. Buenos Aires.

Dirección de Fortalecimiento Institucional (2021). "Voto Joven. Estado del Arte". Informe de trabajo interno. Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

Diseño curricular para la Educación Secundaria: Construcción de Ciudadanía. 1° a 3° año (2007). Dirección General de Cultura y Educación. Coordinación por Ariel Zysman y Marina Paulozzo. 1era Edición. La Plata.

Diseño curricular para la Educación Secundaria: Política y Ciudadanía (2011). Dirección General de Cultura y Educación. Coordinación por Claudia Bracchi y Marina Paulozzo. 1era Edición. La Plata.

Garbovetzky, Sabrina (2012). "La construcción de una ciudadanía práctica y abordaje en la Escuela Secundaria para la consolidación de la democracia. Un análisis desde la Ciencia Política y la Educación". Trabajo Final de la Diplomatura en



Currículum y Prácticas Escolares en Contexto. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (MIMEO).

Garbovetzky, Sabrina; Cela Heffel, David y De Luca, Gastón (2023). "Mi primer voto". Cuadernillo de Capacitación. Escuela de Gobierno. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

Gibson, Edward (2004). "Federalism and democracy. Theoretical connections and cautionary insights". en Federalism and Democracy in Latin America. John Hopkins University Press. Baltimore.

Held, David (1987). Modelos de democracia. Alianza. Madrid.

Jelin, Elizabeth (1997). "Igualdad y diferencia. Dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina". Ágora. Cuadernos de estudios políticos. Año 3. Nro. 7. Ciudadanía en el debate contemporáneo.

Marshall, Thomas. y Bottomore, Tom (1998). Ciudadanía y clase social. Buenos Aires. Losada.

Marshall Barberán, Pablo (2010). "La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Catolica de Valparaiso XXXV (Valparaíso, Chile, 2010, 2do semestre).

Mendez Parnes, María Soledad y Negri, Javier (2010). "Democracia". En Aznar, Luis y De Luca, Miguel. Política, cuestiones y problemas. Cengage Learning Argentina. Buenos Aires.

Mouffe, Chantal (2005). ,"Política y pasiones: las apuestas de la democracia" en Arfuch, L. (comp.) Pensar este tiempo. Espacios, afectos, pertenencias. Buenos Aires. Paidos.

Pegoraro, Mara y Zulcovsky, Florencia (2010). "Gobierno". En Aznar, Luis y De Luca, Miguel. Política, cuestiones y problemas. Cengage Learning Argentina. Buenos Aires.



Pigna, Felipe (2006). Los mitos de la historia argentina III. Editorial Planeta. Buenos Aires.

Przeworski, Adam (2022). La crisis de la democracia. Siglo XXI Editores Argentina. Buenos Aires.

Recalde, Héctor (2011). Política y Ciudadanía. 1era Edición. Ediciones Aula Taller. Buenos Aires.

Respuela, Sofía (2009). "La democracia: una discusión en torno de sus significados". En Pinto, Julio. Introducción a la Ciencia Política. Eudeba. 4ta edición. Buenos Aires.

Rodríguez Masena, Pablo (2022). "Elementos del sistema electoral en la Provincia de Buenos Aires". Curso virtual. Escuela de Gobierno. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Sabucedo, J. M. y Rodríguez M. (1990). "Racionalidad y dimensión social de la acción política". Boletín de Psicología, n° 27.

Zelaznik, Javier (2009). "Gobierno" en Pinto, Julio. Introducción a la Ciencia Política. Eudeba. 4ta edición. Buenos Aires.

### **Fuentes normativas provinciales**

Ley 5.109 "Ley Electoral"

Ley 11.700 "Régimen Electoral de Extranjeros" y su modificatoria Ley 12.312

Ley 13.688 "Ley de Educación Provincial"

Ley 14.086 "Ley de Elecciones Primarias"

Ley 14.456 "Modificatoria de ley 5.109"



Ley 14.848 "Paridad de género en las candidaturas"

Decreto 1.345/2016 "Decreto promulgación de la ley 14.848"

Decreto 639/2025 "Convocatoria a elecciones generales"

### **Fuentes normativas nacionales**

Ley 8.871 "Ley Saénz Peña"

Ley 13.010 "Ley de voto femenino"

Ley 15.262 "Ley de Simultaneidad de Elecciones"

Ley 19.945 "Código Electoral Nacional"

Ley 25.206 "Ley Nacional de Educación"

Ley 26.571 "Ley de Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral"

Ley 26.774 "Ley de ciudadanía argentina - Incorporación del voto a los 16 años"

Ley 27.412 "Paridad de género en ámbitos de representación política"

Ley 27.781 "Ley de Boleta Única"

